



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1 4 4



BUENOS AIRES, - 9 FEB 2012

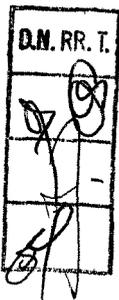
VISTO el Expediente N° 4.098/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

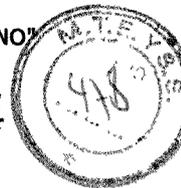
CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 y fojas 391/454, respectivamente, del Expediente N° 4.098/11, obran el Acuerdo y sus Escalas Salariales, celebrados entre el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por el sector sindical y la CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO por el sector empresario, ratificado a fojas 455/457 por medio de las Actas que lo integran, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 12 y fojas 220/380 respectivamente, del Expediente N° 4.098/11, obran el Acuerdo y sus Escalas Salariales, celebrados entre el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) por el sector sindical y la CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO por el sector empresario, ratificado a fojas 455/457 por medio de las Actas que lo integran, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dichos Acuerdos, las partes convienen nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, con las consideraciones y demás prescripciones que obran en los textos a los cuales se remite.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Que el ámbito de aplicación se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que sin perjuicio de lo expuesto, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en los presentes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se procederá a girar los obrados a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Decláranse homologados el Acuerdo obrante a fojas 12 y sus Escalas Salariales de fojas 220/380, ambos del Expediente N° 4.098/11, celebrados entre el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

144



SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical y la CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO por el sector empresario y ratificados mediante Actas obrantes a fojas 455/457 del mismo Expediente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Decláranse homologados el Acuerdo obrante a fojas 2/3 y sus Escalas Salariales de fojas 391/454, ambos del Expediente N° 4.098/11, celebrados entre el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical y la CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO por la parte empresarial, ratificados mediante Actas obrantes a fojas 455/457 del mismo Expediente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

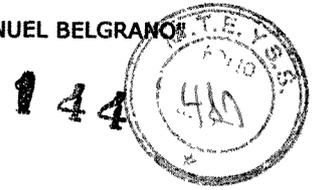
ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 conjuntamente con sus Escalas Salariales obrantes fojas 391/454 y el Acuerdo obrante a fojas 12 conjuntamente con sus Escalas Salariales obrantes a fojas 220/380, ambos con las Actas de Ratificación de fojas 455/457, todos del Expediente N° 4.098/11.

ARTICULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 4 098/11

Buenos Aires, 13 de Febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 144/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y sus escalas salariales de fojas 391/454, y el acuerdo obrante a fojas 12 conjuntamente con sus escalas salariales de fojas 220/380, ambos con las actas de ratificación de fojas 455/457 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **166/12** y **167/12** respectivamente.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti".

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
**REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS**  
**DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T**